

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 5 6 1 -

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA
Nº 015/937 DE FECHA 12/10/2011, POR
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
MANTENIENDO EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A LA SALA CUNA
ALONKURA.

COYHAIQUE, 20 JUN. 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/ 19.653, que fija el texto refundido coordinando y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley Nº 19.864, Orgánica Constitucional de enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Nº172 del 20 de agosto del 2001, Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de diciembre del 2004, Nº 3233 del 22 de septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Solicitud de empadronamiento de Sra. Pamela Ovando del 12 de junio 2012 informado adquisición del establecimiento e Informe de Fiscalización del 20 de junio de 2012, efectuada por educadora de párvulos María Angélica Reyes Marín, documentos que forman parte de la presente Resolución, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N 2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, en el artículo 4º, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el artículo 10, se señala expresamente que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento y si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento, el respectivo empadronamiento.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 015/937 de fecha 12/10/2012, esta dirección Regional, otorgo empadronamiento Indefinido al establecimiento denominado ALONKURA, por cambio de representante legal, manteniendo el empadronamiento indefinido conferido, con Rol único de empadronamiento número 1357 el cual se mantiene y ratifica en la presente Resolución y una capacidad máxima de atención de 20 lactantes, distribuidos en dos grupos de atención.
4. Que con fecha 12 de junio de 2012, se recibió oficio de Sra. Pamela Marli Ovando Miranda, educadora de Párvulos , informando el cambio de representante legal de la Sala Cuna "ALONKURA", ubicada en Eleuterio Ramírez n° 740 de la ciudad de Pto. Aysén, Comuna de Aysén, de ésta región, señalando ser propietaria y representante legal la **Sra. Pamela Marli Ovando Miranda** , Cédula Nacional de Identidad **N° 14.096.829 -3**.
5. Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y a las exigencias establecidas en normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como da cuenta la Pauta de Fiscalización emitida con fecha 20 de junio 2012 , se constata que en el establecimiento presenta un buen funcionamiento , cumpliendo con las mismas condiciones que dieron origen al empadronamiento.
6. Que por consiguiente, corresponde modificar el representante legal del establecimiento, manteniendo el empadronamiento otorgado en forma indefinida, conservando el mismo N° de ROL.
7. Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **MODIFIQUESE** , Resolución Exenta N° 015/937 de fecha 12 de octubre de 2012 dictada por ésta Dirección regional JUNJI, Aysén, en el sentido que la presente Resolución se establece, que el representante legal de la Sala Cuna "**ALONKURA**", ubicada en Eleuterio Ramírez N° 740 de la Ciudad de Pto. Aysén , comuna de Aysén de esta región, cuya propietaria es la Sra. Pamela Ovando Miranda, Cédula Nacional de Identidad **N° 14.096.829 -3**.

2.- **NOTIFIQUESE**, personalmente la presente Resolución, a la nueva representante legal del establecimiento indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, ésta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, continua siendo de 20 lactantes , distribuidos en dos grupos..

4.- El citado establecimiento si entrega alimentación.

5.- El empadronamiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Directora Regional, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su empadronamiento.

6.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe de fiscalización y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Virginia Araya Pérez
VIRGINIA ARAYA PEREZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI- AYSÉN

VAP
VAP/MARM/marm

Distribución

Interesada

Directora regional

Dpto. Jurídico

SIAC- Regional

Fiscalización- DIRNAC

Unidad de Fiscalización – Aysén

Oficina Partes ✓